



La Serena

LA SERENA, 02 FEB. 2024

DECRETO N° 407 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe N° 04-10, de fecha 19 de enero de 2024, elaborado por el funcionario de la Dirección de Obras Municipales don Rodrigo Montt Melandri; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO** suscrito con fecha 31 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la empresa Inmobiliaria Costanera Pacífico II SpA, rol único tributario N° 76.715.233-7, representada legalmente por don Sebastián Araya Varela, ambos domiciliados en Avenida Pacífico N° 2.800, oficina N° 100, La Serena, por los derechos municipales adeudados, por concepto de permiso de edificación correspondiente al expediente N° 1077/2023, de la Dirección de Obras.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio que se aprueba es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad con el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada, a través de la Dirección de Obras Municipales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobranzas
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS



La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INMOBILIARIA COSTANERA PACÍFICO II SpA

La Serena, a 31 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y la sociedad Inmobiliaria Costanera Pacífico II SpA, rol único tributario N° 76.715.233-7, representada legalmente por don Sebastián Rodrigo Araya Varela, rol único nacional N° 11.610.180-7, ambos domiciliados en Avenida Pacífico N° 2.800, oficina N° 100, La Serena, por la otra, en adelante también "el deudor", se suscribe el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 1, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado "Distrito Verde", correspondiente al expediente N° 1077/2023, la cantidad de \$39.979.102.- (treinta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento dos pesos), equivalente a 1.185 Unidades de Fomento, calculados al día 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

Luego, el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prescribe que el Director de Obras podrá otorgar facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, mediante cuotas bimestrales o trimestrales, que se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, agregando que, en todo caso, estos derechos deberán cancelarse íntegramente antes de la recepción definitiva de la obra.

TERCERO: Con fecha 17 de enero de 2024, don Sebastián Araya Varela, en representación de Inmobiliaria Costanera Pacífico II SpA, solicitó al Director de Obras pagar en seis cuotas los derechos por concepto de permiso de edificación correspondiente al condominio "Distrito Verde", ubicado en calle Emilio Apey N° 409, sector Vegas-Sur, La Serena, expediente N° 1077/2023.

Según Informe técnico N° 04-10, de fecha 19 de enero de 2024, de don Rodrigo Montt Melandri, profesional arquitecto de la Dirección de Obras, el monto por tal concepto alcanza la suma de \$39.979.102.-, la que se pagará en cuatro cuotas.

CUARTO: En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la cantidad adeudada se pagará en cuatro cuotas bimestrales, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en U.F.
1	1 de febrero de 2024	296,25
2	1 de abril de 2024	296,25

3	3 de junio de 2024	296,25
4	1 de agosto de 2024	296,25

Para realizar la conversión de la Unidad de Fomento se considerará la correspondiente al día señalando en la columna "Vencimiento".

QUINTO: Las cuotas señaladas en la cláusula anterior, al estar establecidas en Unidades de Fomento, se entienden reajustadas según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

SEXTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula cuarta. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

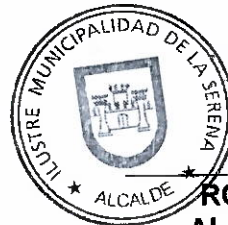
SÉPTIMO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en él comprendida. Esta suspensión operará mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Sebastián Rodrigo Araya Varela, para representar a Inmobiliaria Costanera Pacífico II SpA., consta en la escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, de división de la sociedad, otorgada ante don Rubén Reinoso Herrera, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una en poder de cada parte.


 INMOBILIARIA COSTANERA
 PACÍFICO SpA




 ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Tesorería
- Sección de Cobranzas
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/MPA/IRS